

## INFORME

### sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes correspondientes al ejercicio 2016, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2017/C 417/40)

#### INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (conocida como «INEA» y denominada en lo sucesivo la «Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2013/801/UE de la Comisión <sup>(1)</sup> con objeto de reemplazar y suceder a la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte. La Agencia se estableció por un período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2024 para la gestión de la acción de la Unión en el ámbito del Mecanismo «Conectar Europa», del programa de financiación de la investigación y la innovación Horizonte 2020, de la red transeuropea de transporte y del programa Marco Polo.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia <sup>(2)</sup>.

*Cuadro*

#### Cifras clave de la Agencia

	2015	2016
Presupuesto (millones de euros)	18,4	21,7
Efectivos a 31 de diciembre <sup>(1)</sup>	186	225

<sup>(1)</sup> Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales, y expertos nacionales en comisión de servicio.

*Fuente:* Datos facilitados por la Agencia.

#### INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

#### OPINIÓN

4. El Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros <sup>(3)</sup> y los estados sobre la ejecución presupuestaria <sup>(4)</sup> correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

<sup>(1)</sup> DO L 352 de 24.12.2013, p. 65.

<sup>(2)</sup> Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: [www.ec.europa.eu/inea](http://www.ec.europa.eu/inea).

<sup>(3)</sup> Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

<sup>(4)</sup> Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

**Fiabilidad de las cuentas***Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas*

5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2016 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

**Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas****Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

6. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

**Pagos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

7. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

**Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza**

8. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el Reglamento Financiero de la Agencia, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basada en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos propicio a la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección debe también garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes a las normas por las que se rigen. La dirección de la Agencia es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

9. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Agencia, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuación de actividades, además de partir de la hipótesis de empresa en funcionamiento.

10. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la entidad.

**Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes**

11. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la auditoría realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, no implican que las fiscalizaciones vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o la falta de cumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia del fraude o un error y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, podrían influir las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

12. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos previstos en el marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

13. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Agencia para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

14. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y la Agencia acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

15. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

#### COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

16. El porcentaje de créditos comprometidos prorrogados era elevado en el título III, donde se situó en 0,5 millones de euros (48 %) (frente a 0,5 millones de euros, el 51 %, en 2015). La causa principal fue la celebración de contratos de servicios informáticos y de auditoría que debían prestarse al término del ejercicio.

#### SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

17. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 12 de septiembre de 2017.

*Por el Tribunal de Cuentas*

Klaus-Heiner LEHNE

*Presidente*

## ANEXO

**Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores**

Año	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2015	El nivel de los créditos comprometidos prorrogados era elevado en título III (gastos de operaciones), donde se situó en 0,5 millones de euros, es decir, el 51 % (0,4 millones de euros, es decir, el 56 % en 2014). La principal causa fue la celebración de contratos de servicios informáticos y de auditoría que debían prestarse al término del ejercicio.	Sin objeto

**RESPUESTA DE LA AGENCIA**

16. INEA considera que el nivel de prórrogas de créditos en el título III está justificado a la vista de la naturaleza del gasto. Tal como menciona el Tribunal, el gasto está relacionado con los contratos de TI y auditoría de 2016 que se extienden hasta 2017, y cuya ejecución no siempre puede iniciarse y finalizar dentro del mismo ejercicio. Respecto a los contratos de TI, cabe señalar que, del importe prorrogado, el 35 % corresponde a servicios prestados durante el último trimestre de 2016, pero facturados a principios de 2017. Un porcentaje muy similar se aplica a los contratos de auditoría, con la observación particular de que para este tipo de contratos el pago final solo puede liberarse a la empresa auditora después de que se acepte el informe final de auditoría de resultados de la conclusión del procedimiento contradictorio con el auditado, y cuya duración escapa al control de la INEA.

---